



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0283-CU-2018
Piura, 06 de junio de 2018

VISTO

El expediente N° 2180-0201-17-6 de fecha 25 de julio de 2017, presentado por la Srta. Esther Alejandrina Soriano Andrade, quien solicita revalidación de su Grado de Magister en Ingeniería Ambiental; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio del documento de fecha 25 de julio de 2017, la señorita Esther Alejandrina Soriano Andrade, solicita la revalidación de su Grado Académico de Magister en Ingeniería Ambiental;

Que, con Resolución de Comisión N° 0004-SCRYTE-S-2018 de fecha 06 de abril de 2018, se resolvió: Artículo 1°.- Aprobar el expediente de Revalidación de Grado Académico de Magister en Ingeniería Ambiental, otorgado por la Universidad de Guayaquil de la República del Ecuador, presentado por la señorita Soriano Andrade Esther Alejandrina, por el Grado Académico de Magister en Ingeniería Ambiental de la Escuela de Pos Grado de la Universidad Nacional de Piura; 2°.- Disponer que la presente Resolución se ponga a conocimiento al señor Rector para que sea oportunamente vista en Sesión de Consejo Universitario y se proceda a revalidar el Grado Académico y autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Piura, a fin de que se ejecute el proceso de registro en el libro de revalidaciones y la inscripción en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria;

Que, la Nueva Ley Universitaria (Ley N° 30220), regula la revalidación de Títulos Profesionales en el siguiente artículo: Artículo 44.- Grados y títulos "Las Universidades otorgan los grados académicos de bachiller, maestro, doctor y sus títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. Las Universidades que tengan acreditación conocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar. Para fines de homologación o revalidación, los grados académicos o títulos otorgados por universidades de educación superior extranjeras se rigen por lo dispuesto en la presente Ley";

Que, el Artículo 102° del Estatuto de la UNP, establece con respecto a la homologación de Grados y Títulos: "La Universidad Nacional de Piura homologa o revalida grados y títulos otorgados por Universidades o Escuelas de Educación Superior extranjeras en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia de acuerdo a lo que dispone la Ley";

Que, el Art 1° y Art. 28° del Reglamento de Registros Nacional de Grados y Títulos, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2015*SUNEDU/CD, consigna: "Artículo 1.- Objeto El presente Reglamento tiene por objeto normar el procedimiento para la obligatoria inscripción de diplomas en el Registro, otorgados por las universidades, instituciones y escuelas de educación superior, de conformidad con la Ley Universitaria - Ley N° 30220, así como establecer las disposiciones que norman los servicios que se ofrecen a partir de la información que obra en el Registro. Asimismo, norma la inscripción de los diplomas de grados académicos y títulos profesionales otorgados en el extranjero, luego de la revalidación y/o reconocimiento, a través de sus respectivos procedimientos" Artículo 28.- De las Revalidaciones La revalidación es otorgada por una universidad peruana autorizada por la SUNEDU, a través de resolución de Consejo Universitario, previo cumplimiento de determinados criterios establecidos por la SUNEDU. Dicha resolución indica la mención con la que fue otorgado el grado académico o título profesional en el país extranjero de origen. La resolución de Consejo Universitario que aprueba la revalidación se inscribe en el Registro.

Que, en el Artículo 174° inciso 10 del Estatuto de la UNP, estipulan como una atribución del Consejo Universitario: "Conferir los grados académicos y títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuelas de Posgrado y unidades académicas autorizadas. Otorgar distinciones honoríficas, reconocer y revalidar los estudios, grados académicos y títulos profesionales de universidades extranjeras, a propuesta de las Facultades y Escuela de Posgrado cuando la Universidad esté autorizada por la SUNEDU";

Que, con Informe N° 400-2018-OCAJ-UNP del 19 de abril de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina que se debe declarar procedente la solicitud de Revalidación de Grado Académico de Magister en Ingeniería Ambiental, otorgado por la Universidad de Guayaquil de la República de Ecuador, por el Grado Académico de Magister en Ingeniería Ambiental de la Escuela de Pos Grado de la Universidad Nacional de Piura, a favor de la solicitante Srta. Esther Alejandrina Soriano Andrade. Se debe elevar al Pleno de Consejo Universitario para que actúe conforme a sus atribuciones;

Que, mediante Oficio N° 580-VR.ACAD.-UNP-2018 de fecha 24 de abril de 2018, la Vicerrectora Académica de la Universidad Nacional de Piura, eleva lo actuado a pleno de Consejo Universitario para su determinación;

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 18 de fecha 06 de junio de 2018 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0283-CU-2018
Piura, 06 de junio de 2018

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- REVALIDAR el Grado Académico de Magister en Ingeniería Ambiental, otorgado por la Universidad de Guayaquil de la República del Ecuador, a la señorita **ESTHER ALEJANDRINA SORIANO ANDRADE**, por el Grado Académico de Magister en Ingeniería Ambiental de la Escuela de Pos Grado de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Piura, para que ejecute el proceso de registro en el Libro de Revalidaciones y la inscripción en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

G. y T: Anexo expediente 2180-0201-17-6

c.c.: RECTOR, VR.ACAD,INT,OCL,SCRYTE,GyT,OCP,OCAJ,ARCH.(2)
10 copias/Bkpa



Cesar Augusto Reyes Peña
RECTOR



Dr. Denny Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL